RESOLUCION No. 170-C
(13 DE NOVIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICAN LOS LOTES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SCT-SASI-013-2026

EL SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el Decreto Municipal No. 118 de 2025 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto Municipal N° 118 de diciembre de 2025, el alcalde Municipal delegó en el Secretario General y de las Tics, las funciones de celebrar contratos y convenios. La delegación abarca todas las fases del proceso de contratación administrativa.

2. Que, en virtud de lo anterior, el Municipio de Piedecuesta por intermedio de la Secretaría General y de las Tic, con base en los documentos aportados por parte de la oficina gestora la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Piedecuesta, realizó la publicación en el portal único de contratación del Estado www.colombiacompra.gov.co — del estudio del sector económico, estudio previo de conveniencia y oportunidad, estudio de mercado, proyecto y pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, y demás documentos del presente proceso No. **SCT-SASI-013-2026**, estructurado bajo la modalidad de adjudicación por lotes, cuyo objeto es la "***ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y LA DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS 'DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER' Y 'ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER***" en los términos de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

3. Que el proceso se estructuro teniendo en cuenta las necesidades de la oficina Gestora, estructurando el mismo bajo los siguientes lotes.

LOTE 1: ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS RELACIONADOS PARA LA DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL
LOTE 2. SISTEMA INTEGRAL DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL CENTRO CULTURAL

4. Que el municipio de Piedecuesta cuenta con recursos disponibles para respaldar el proceso contractual adelantado, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026, los cuales se encuentran respaldados en los siguientes CDP.

N° CDP	VALOR	FECHA
26-01098	$30.900.000	28 de septiembre de 2026
26-01102	$172.898.730	28 de septiembre de 2026.

5. Que acogidos los principios y procedimientos establecidos en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se inició el trámite del proceso y se publicó el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos en la página de Secop II, desde el día 21 de octubre de 2026, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo Art. 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

6. Que, dentro del término previsto para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y de solicitudes de limitación de la convocatoria a MiPymes, se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron atendidas y resueltas de fondo por la Entidad mediante documento publicado oportunamente en la plataforma SECOP II, garantizando los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva.

7. Que el día 28 de octubre de 2026 se publicó en la plataforma SECOP II la Resolución No. 162-C del 28 de octubre de 2026, mediante la cual se ordenó la apertura del proceso de selección. Asimismo, se publicaron el aviso de limitación de la convocatoria a MiPymes, el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos que integran el proceso.

8. Que, de conformidad con el cronograma del proceso de selección, el día 03 de noviembre de 2026 a la 01:00 Pm, se llevó a cabo el cierre del proceso y la recepción de ofertas a través de la plataforma SECOP II, presentándose cuatro (4) propuestas dentro del término establecido, así:

N°	PROPONENTE (NOMBRE O SIGLA LEGAL)	FECHA Y HORA DE RECIBO DE LA PROPUESTA	LOTES POR LOS CUALES SE PRESENTA
1	**COMUNICACIONES GANATODO APP SAS** **NIT: 901318243-8** **R.L.** PINZON YURY PAOLA	30/10/2026 5:53 PM	1Y2
2	**SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CONSTRUIR S.A.S.** **NIT: 901519243-0** **RL:** SAAVEDRA GRIMALDOS CAROLINA	30/10/2026 10:37 PM	1Y2
3	**CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ SANCHEZ** **NIT: 91287026-4**	3/11/2026 10:32 AM	1Y2
4	**PC SYSTEM S.A.S** **NIT: 901046407-0** **RL:** BEJARANO REYES JOHNNY	3/11/2026 12:24 PM	1

9. Que el comité evaluador del proceso de selección fue debidamente designado mediante el acto administrativo correspondiente, el cual hace parte del expediente electrónico del proceso publicado en la plataforma SECOP II. En desarrollo de sus funciones, procedió a verificar y evaluar las ofertas presentadas de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

10. Que el informe de evaluación preliminar fue publicado en la plataforma SECOP II, otorgándose el término previsto en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones y la subsanación de los requisitos habilitantes.

11. Que una vez transcurrido el termino de traslado del informe de evaluación, el comité evaluador aplicando las normas y guías determinadas para el presente proceso de selección, determino lo siguiente en relación con los proponentes que se presentaron.

N°	PROPONENTE (NOMBRE O SIGLA LEGAL)	ESTADO DEFINITIVO LOTE 1	ESTADO DEFINITIVO LOTE 2
1	COMUNICACIONES GANATODO APP S.A.S. NIT: 901.318.243-8	HABILITADO	HABILITADO
2	SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CONSTRUIR S.A.S. NIT: 901.519.243-0	RECHAZADO (Insubsanable)	RECHAZADO (Insubsanable)
3	CARLOS AUGUSTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ NIT: 91.287.026-4	HABILITADO	HABILITADO
4	PC SYSTEM S.A.S. NIT: 901.046.407-0	RECHAZADO (No subsanó)	NO PARTICIPÓ

12. Que, como consecuencia de la habilitación de lo anterior, el comité evaluador procedió a realizar la apertura de los sobres económicos y su posterior evaluación, concluyendo que:

EVALUACIÓN ECONOMICA LOTE 1 ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS RELACIONADOS PARA LA DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL

PROPONENTE (NOMBRE O SIGLA LEGAL)	REQUISITO	VERIFICACION	OBSERVACIONES
COMUNICACIONES GANATODO APP S.A.S. NIT: 901.318.243-8	OFERTA ECONOMICA	CUMPLE	Una vez revisados los documentos allegados por el oferente, se evidencia que su oferta económica inicial no supera el presupuesto oficial ni los precios establecidos en el estudio de mercado publicado por la Entidad. En ese sentido, el Comité Evaluador determina que el proponente cumple con las condiciones exigidas y se encuentra habilitado para participar en el evento de subasta inversa electrónica
CARLOS AUGUSTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ NIT: 91.287.026-4	OFERTA ECONOMICA	CUMPLE	Una vez revisados los documentos allegados por el oferente, se evidencia que su oferta económica inicial no supera el presupuesto oficial ni los precios establecidos en el estudio de mercado publicado por la Entidad. En ese sentido, el Comité Evaluador determina que el proponente cumple con las condiciones exigidas y se encuentra habilitado para participar en el evento de subasta inversa electrónica.

EVALUACIÓN ECONOMICA LOTE 2 SISTEMA INTEGRAL DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL CENTRO CULTURAL

PROPONENTE (NOMBRE O SIGLA LEGAL)	REQUISITO	VERIFICACION	OBSERVACIONES
COMUNICACIONES GANATODO APP S.A.S. NIT: 901.318.243-8	OFERTA ECONOMICA	NO CUMPLE	Una vez revisada la oferta económica presentada por el proponente, se evidencia que el valor ofertado para el ítem 5 supera los límites económicos establecidos por la Entidad. En efecto, el proponente presentó un valor unitario de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ($469.300) y un valor total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.877.200), mientras que el estudio de mercado determinó un precio unitario máximo de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($459.953,33), para un valor total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($1.839.813,33). En consecuencia, se evidencia que la propuesta económica excede tanto el precio unitario máximo establecido en el estudio de mercado como el valor presupuestado por la Entidad para dicho

			componente, configurándose la causal de rechazo prevista en el numeral 12 del documento denominado Pliego de Condiciones Definitivo, que establece el rechazo de las ofertas económicas que superen el promedio unitario del estudio de mercado determinado por la Entidad o el presupuesto oficial establecido para el proceso. Por lo anterior, el Comité Evaluador determina que la oferta económica presentada por COMUNICACIONES GANATODO APP S.A.S. NO CUMPLE y recomienda al Ordenador del Gasto aplicar la causal de rechazo establecida en el pliego de condiciones.
CARLOS AUGUSTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ NIT: 91.287.026-4	OFERTA ECONOMICA	CUMPLE	Una vez revisada la oferta económica presentada por el proponente, se evidencia que los valores ofertados se encuentran dentro de los límites económicos establecidos por la Entidad en el estudio de mercado y no superan el presupuesto oficial destinado para el proceso de contratación. Así las cosas, teniendo en cuenta que, una vez efectuada la verificación correspondiente, el proponente cumple con los requisitos habilitantes exigidos, su oferta se ajusta a las condiciones económicas establecidas por la Entidad y constituye la única propuesta habilitada dentro del proceso para el LOTE 2, el Comité Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el contrato a CARLOS AUGUSTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que faculta a la Entidad Estatal para adjudicar el contrato al único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y que se encuentra habilitado, siempre que el valor de su oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal correspondiente, sin que haya lugar a adelantar la subasta inversa

13. Que, de conformidad con el cronograma establecido para el proceso de selección en la plataforma SECOP II, el Municipio de Piedecuesta llevó a cabo la diligencia de subasta inversa electrónica el día doce (12) de noviembre de 2026, la cual, atendiendo los resultados de la evaluación de las ofertas económicas y la verificación de los requisitos correspondientes, se adelantó exclusivamente respecto del LOTE 1: ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS RELACIONADOS PARA LA DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL, toda vez que para el LOTE 2 únicamente resultó habilitado un proponente, razón por la cual no hubo lugar a realizar la subasta inversa para este último, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

14. Que, de acuerdo con el certificado de cierre de la subasta inversa electrónica generada a través de la plataforma SECOP II, la diligencia correspondiente al LOTE 1: ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS RELACIONADOS PARA LA DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL contó con la participación de los dos (2) proponentes habilitados para dicho lote. Durante el desarrollo de la puja, el proponente CARLOS AUGUSTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, identificado con NIT 91.287.026-4, presentó una (1) lance por valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($128.000.000) M/CTE, frente al valor inicial

de su oferta, correspondiente a $129.718.000, obteniendo así el menor precio ofertado y una reducción de $1.718.000, equivalente aproximadamente al 1,32 % del valor inicial. Por su parte, COMUNICACIONES GANATODO APP S.A.S., identificada con NIT 901.318.243-8, no presentó lances durante la diligencia.

15. Que, con posterioridad a la realización de la subasta inversa, el día trece (13) de noviembre de 2026, el proponente CARLOS AUGUSTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ remitió a través de la plataforma SECOP II un documento mediante el cual desagregó los valores unitarios y totales de los elementos que integran el LOTE 1, aplicando a estos el descuento resultante de la puja. Una vez revisada dicha información, se constató que correspondía a la distribución del valor económico obtenido en la subasta, sin que ello implicara una modificación del valor global ofertado ni de las condiciones de la propuesta, por lo que fue considerada para efectos de la verificación y consolidación de la oferta económica resultante.

16. Que, una vez culminadas las etapas de verificación y evaluación de las ofertas, así como la diligencia de subasta inversa electrónica correspondiente al LOTE 1, el Comité Evaluador consolidó los resultados del proceso y determinó que el proponente CARLOS AUGUSTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, identificado con NIT 91.287.026-4, cumplió los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y presentó, como resultado de la puja, el menor precio para el LOTE 1: ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS RELACIONADOS PARA LA DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL, por valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($128.000.000) M/CTE. En consecuencia, el Comité Evaluador recomendó a la entidad adjudicar dicho lote al mencionado proponente.

17. Que, respecto del LOTE 2: SISTEMA INTEGRAL DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL CENTRO CULTURAL, el Comité Evaluador determinó que la oferta presentada por COMUNICACIONES GANATODO APP S.A.S., identificada con NIT 901.318.243-8, no cumplió las condiciones económicas establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, toda vez que el valor unitario ofertado para el ítem 5 superó el precio máximo unitario establecido en el estudio de mercado, configurándose la causal de rechazo prevista en el numeral 12 del citado documento. Por su parte, la propuesta presentada por CARLOS AUGUSTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, identificado con NIT 91.287.026-4, cumplió los requisitos exigidos y se mantuvo dentro de los límites económicos establecidos por la entidad. En consecuencia, al ser el único proponente habilitado para este lote, no hubo lugar a realizar la subasta inversa y el Comité Evaluador recomendó su adjudicación, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

18. Que, revisados los informes de evaluación, los documentos que integran el expediente contractual y los resultados de la subasta inversa electrónica, el Municipio de Piedecuesta encuentra acreditado que el proponente CARLOS AUGUSTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, identificado con NIT 91.287.026-4, cumple las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas exigidas en el Pliego de Condiciones Definitivo para los dos (2) lotes. Así mismo, se verifica que para el LOTE 1 presentó el lance de menor valor durante la subasta inversa electrónica y que, para el LOTE 2, su propuesta constituye la única oferta habilitada y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestal correspondiente. En consecuencia, la entidad considera procedente adjudicar ambos lotes al mencionado proponente, de conformidad con las reglas previstas en los documentos del proceso y en el Decreto 1082 de 2015.

19. Que, el presente proceso de selección tiene por objeto la celebración de un contrato de suministro e instalación, cuya estructuración económica se encuentra determinada por precios unitarios ofertados por los proponentes y cantidades de bienes previamente establecidas por la entidad en los documentos del proceso. En consecuencia, la adjudicación de cada lote se efectúa con fundamento en los precios unitarios de la oferta económica del proponente

seleccionado, aplicados a las cantidades requeridas, de manera que el valor total adjudicado corresponde al resultado de dicha operación, conforme a las condiciones económicas aceptadas por la entidad.

20. Que, en consecuencia, la adjudicación del presente proceso de selección se realizará bajo la modalidad de contrato de suministro e instalación, con fundamento en los precios unitarios ofertados por el proponente seleccionado y las cantidades de bienes requeridas por la entidad, en los siguientes términos:

LOTE 1: ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS RELACIONADOS PARA LA DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL:

Por valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($128.000.000) M/CTE.**

LOTE 2: SISTEMA INTEGRAL DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL CENTRO CULTURAL:

Por valor de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($62.889.000) M/CTE.**

En consecuencia, el valor total de la adjudicación del proceso de selección SCT-SASI-013-2026 asciende a la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($190.889.000) M/CTE.

21. Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SCT-SASI-013-2026**, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y LA DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS 'DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER' Y 'ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER'"**, al proponente **CARLOS AUGUSTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, identificado con NIT 91.287.026-4, de conformidad con los resultados de la evaluación y la recomendación del Comité Evaluador, en los siguientes términos:

LOTE 1. ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS RELACIONADOS PARA LA DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL: Por valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($128.000.000) M/CTE**.

LOTE 2. SISTEMA INTEGRAL DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL CENTRO CULTURAL: Por valor de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($62.889.000) M/CTE**.

PARÁGRAFO. El valor total de la adjudicación asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($190.889.000) M/CTE**, de acuerdo con las condiciones económicas y técnicas establecidas en los documentos del proceso y las ofertas seleccionadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer que las condiciones técnicas, económicas y demás obligaciones que regirán la ejecución contractual serán las previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos y adendas, así como en las ofertas presentadas por el adjudicatario y aceptadas por la entidad, documentos que harán parte integral de los contratos que se suscriban.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido de la presente resolución al adjudicatario a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Piedecuesta a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC
Alcaldía de Piedecuesta.

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Proyectó: Ferney Peñaloza Mosquera
Secretaría General y de las TIC – CPS